## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA NÚMERO 133. MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2006

	PAG.
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas	2
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Convocatoria y bases para la provisión de 4 plazas de Agente de la Policía Local	2
Convocatoria y bases para la provisión de 2 plazas de Ayudante de Oficios	12
Convocatoria bolsa de empleo de Trabajadores Sociales	14
Contratación de operación de préstamo	16
Aprobación definitiva modificación RPT personal funcionario, año 2005	16
Solicitud licencia municipal para ampliación de concina para bar	20
Solicitud licencia ambiental ampliación de explotación de porcino	20
Solicitud licencia ambiental y de obra instalación depósito aéreo GLP de 4.880 litrosARCOS DE JALÓN	20
Corrección errores convocatoria pública puesto de Secretario-Interventor	21
BAYUBAS DE ABAJO	
Arrendamiento de vivienda denominada Casa del Maestro, sita en C/ del Medio ALCUBILLA DE AVELLANEDA	21
Expediente solicitud licencia ambiental estación base de equipo de telecomunicacionesZAYAS DE TORRE	22
Presupuesto general 2006	22
NAVALENO	
Solicitud licencia prevención ambiental para pensión DEZA	22
Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales	22
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Tramitación licencia municipal para instalación de casa de turismo rural	23
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Expediente de ocupación de terrenos en vías pecuarias	23
Expediente de ocupación de terrenos en vías pecuarias	23
Información pública sobre petición administrativa de instalación eléctrica	23
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA № 2 DE SORIA

-MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, NÚMERO 133. AYUNTAMIENTO DE SORIA. ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. ANUNCIO CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE D ELA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA:

#### CONVOCATORIA

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria de día siete de noviembre de dos mil seis, se convoca

CONCUR	RSO-OPOSICIÓN		PARA		LA		PROVISIÓN
DE	CUATRO	PLAZAS	DE	AGENTE	DE	LA	POLICÍA
LOCAL D	EL EXCMO. AYUN	TAMIENTO DE SOF	RIA				

#### PRIMERA.- Normas Generales.

1. Es objeto de las presentes Bases la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Seguridad Ciudadana, Categoría Agente y encuadradas en el Grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, con nivel 18 de Complemento de Destino, las retribuciones complementarias que se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria, dotadas presupuestariamente e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, así como en la Relación de Puestos de Trabajo.

De dichas cuatro plazas se reserva una para movilidad de Agentes de otras plantillas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme determina el artículo 83 de las Normas Marco (Decreto 84/2005, de 10 de noviembre), que en caso de no cubrirse se añadirá a las tres plazas del turno libre.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse excepcionalmente con las vacantes que se produzcan hasta el momento de finalización de la fase de oposición.

El desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, que constará de una fase inicial de concurso, de naturaleza no eliminatoria y que no podrá tenerse en cuenta para superar la siguiente fase y de una fase de oposición, que constará de cuatro ejercicios.

Una vez concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán realizar un Curso de Formación Básica organizado por la Junta de Castilla y León, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Soria, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen y posteriormente una fase de prácticas a desarrollar en el Cuerpo de la Policía Local de Soria.

3. Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 11/1999, de 21 de abril; Ley 9/2003, de 8 de abril; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 84/2005, de 10 de noviembre y R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

## SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes del turno libre deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y tres años, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller LOGSE, Bachiller Superior, Técnico de Grado Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como Anexo III a las presentes Bases.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.
  - f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
  - g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombre y de 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II, así como la determinación de la talla de los aspirantes, debiendo presentarse el mismo con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas, tal y como consta en la Base 7.b), punto 2.

Este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

- i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B, así como tener autorización BTP para la conducción de los vehículos a que se refiere el art. 7.3 del Reglamento General de Conductores.
  - j) Compromiso escrito de portar armas de fuego y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
  - k) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidas para la toma de posesión del cargo.
- 1.2.- Los requisitos enumerados en el apartado 1.1 anterior deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo la autorización BTP, que deberá acreditarse antes de la toma de posesión del aspirante como funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Soria, dentro del plazo de presentación de documentos, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario y durante el tiempo que se permanezca en activo en el Cuerpo. Los requisitos i) y j) del apartado anterior se mantendrán durante todo el tiempo en que se permanezca en servicio activo, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, lo impidan.
- 2.1.- Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los mismos requisitos que para optar a las vacantes en turno libre, con las siguientes especificaciones:
- a) Encontrarse en situación de servicio activo en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia y con categoría de Agente, lo que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del que proceda.
- b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
  - c) No hallarse en situación de segunda actividad.
  - d) No haber cumplido 50 años.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en el apartado 2.1 anterior, deberán ser reunidos por los aspirantes en el turno de movilidad el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

#### **TERCERA.- Solicitudes.**

- 1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la Oficina de Registro e Información o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Soria (www.ayto-soria.org, Sección de Empleo Público).
- 2. A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, los cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas o autenticadas, siendo éstos los únicos documentos que serán valorados en la citada fase de concurso; cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente, no siendo valorado de no estar a disposición del Tribunal en su primera sesión. Además se aportará la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del DNI.
  - b) Carta de pago o documento acreditativo del abono de los derechos de examen.
  - c) Fotocopia del permiso de conducir.
  - d) Declaración jurada del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previsto en la ley.

Los aspirantes del tuno de movilidad deberán acompañar además la certificación a que se refiere la Base 2.1.

3. Los derechos de examen serán de 12,- euros, pudiendo ingresarse en la Tesorería Municipal, en alguna de las entidades bancarias de la Ciudad, o mediante giro postal o telegráfico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Soria, haciendo constar el nombre del aspirante y "Derechos examen Policía Local". A la instancia se acompañará carta de pago o documento acreditativo del abono de los citados derechos de examen, los cuales procederá su devolución cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de Enero de 2.002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

4. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en los apartados anteriores, se presentará en el Registro General de esta Corporación (Plaza Mayor nº 9) o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y en el de Castilla y León.

## CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes y por Resolución de la Alcaldía, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, la composición nominativa del Tribunal Calificador y el lugar donde estarán expuestas al público la lista definitiva de admitidos y excluidos; esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### QUINTA.- Tribunal calificador.

- 1. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto:
  - PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, con voto de calidad.
  - VOCALES:
- Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de la Agencia de Protección Civil e Interior.
  - Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria.
  - Un representante de la Junta de Personal designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.
  - SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Sección de Organización y Calidad de los Servicios

Asistirá, asimismo, un representante de los grupos políticos de la oposición de este Ayuntamiento, con voz y sin voto.

- 2. La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se hará pública en el **Boletín Oficial de la Provincia**, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.
- 3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.
- 4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.
- 5. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 29 de la referida Ley. No podrán ser nombrados miembros y asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas y el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 8. A efecto del abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría Segunda, de conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

#### SEXTA.- Calendario.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución en que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, con doce horas de antelación al comienzo de los mismos si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de 45 días naturales. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 3 meses.

#### SÉPTIMA.- Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición y constará de las dos siguientes fases:

- a) Fase de concurso:
- a.1) Se celebrará previamente a la fase de oposición y se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece, para el turno libre y el de movilidad:
- 1. Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación Vial, Técnica policial, Curso de Formación Básica, etc. Los títulos diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas y deberán hacer constar la existencia y superación de pruebas de evaluación, el programa general de materias impartidas y el nº de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Nº de horas x 0'005 puntos.

Tal fórmula se aplicará a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas; aquellos cursos con menos de 10 horas o que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0'02 puntos.

En el supuesto de presentar distintos diplomas, certificados, etc. sobre cursos realizados y que versen sobre un mismo tema, sólo será tenido en cuenta el de mayor número de horas.

El Título de Vigilante de Seguridad, valorable en este apartado, deberá estar expedido por entidad autorizada.

La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

2. Por otras titulaciones académicas que guarden relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declarara para acceder a la plaza a la que se aspira, las que sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores y las de inferior categoría a la plaza a la que se opta, siendo la puntuación máxima de 1,00 punto:

Doctorado: 0,25 puntos

Licenciado Universitario o equivalente: 0,75 puntos Diplomado Universitario o equivalente: 0,50 puntos

- 3. Por servicios prestados en la Administración, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual, no computándose el tiempo de Servicio Militar Obligatorio. Tales servicios se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración que corresponda. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos, a razón de 0,02 puntos por cada mes de servicio en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y de 0,01 puntos por cada mes de servicio en otras áreas de la Administración Pública.
- 4. Por servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada hora de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.
- 5. Por conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobado Primer Ciclo (3 cursos): 0,30 puntos por idioma.

Aprobado Segundo Ciclo (5 cursos): 0,50 puntos por idioma.

- 6. Por estar en posesión de Títulos o Certificados en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc. expedidos por el Organismo, Entidad o Federación correspondiente, valorándose los diplomas de este tipo a razón de 0,10 puntos cada uno, siendo la puntuación máxima de 0,50 puntos.
- 7. Por estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes y acreditados documentalmente. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el Cinturón de mayor categoría dentro de cada disciplina y conforme a la siguiente tabla:

Cinturón naranja o verde: 0,10 puntos Cinturón azul o marrón: 0,20 puntos

Cinturón negro: 0,45 puntos

- a.2) A los aspirantes que accedan por el turno de movilidad se valorarán además los siguientes méritos y conforme al baremo que igualmente se indica:
- 8. Por recompensas, exigiendo su reconocimiento la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima será de 2 puntos, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de recompensa	Punt. Unitaria	Punt. Máxima
Felicitación (Alcalde, Pleno, etc.)	0,25	0,50
Mérito Policial	0,50	
Mérito de la Ciudad	1,00	
Otras	0,25	0,50

9. Por distintivos profesionales, requiriendo su valoración acreditar estar en posesión del distintivo correspondiente, en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil e Interior o Academia Regional de Policías Locales. La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada uno de los siguientes distintivos:

Informador Cultural	0,25 puntos
Idiomas	0,25 puntos
Otros	0.25 puntos

- b) Fase de oposición: Consistirá en la realización de los cuatro siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos y comunes para los aspirantes del turno libre y del turno de movilidad, salvo el tercer ejercicio, prueba de conocimientos, en el que las materias objeto del mismo varían en la forma que se indica:
- 1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del puesto a desempeñar, en especial las aptitudes mentales (razonamiento verbal, razonamiento abstracto, rapidez y precisión perceptiva, atención y resistencia a la fatiga, agilidad mental y memoria visual) y la personalidad (autocontrol de los impulsos y emociones, serenidad, capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal, seguridad en sí mismo, firmeza personal, sentido de la disciplina y de la autoridad, desarrollo de conductas cooperativas, capacidad de integración en el grupo, sentido de la iniciativa, neutralidad afectiva en el ejercicio profesional y capacidad de auto motivación).
- Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes.
- 2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, de aptitud física, consistente en superar todas y cada una las pruebas físicas contenidas en el Anexo II de las presentes Bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en el Anexo II, así como que no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo III. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al reconocimiento médico objeto del cuarto ejercicio.

El aspirante que no aporte el expresado certificado, no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

- 3.1. Tercer ejercicio para los aspirantes del turno libre: De carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de las siguientes pruebas:
- 3.1.a).- Consistirá en desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar y mediante insaculación, de los que componen el temario indicado en el Anexo I, uno de los del grupo A y otro de los del grupo B. Esta prueba será leída en sesión pública por los aspirantes, pudiendo el Tribunal formular preguntas o aclaraciones si lo estima procedente. Se valorarán los conocimientos de los temas, el nivel de formación general del aspirante, la ortografía y la claridad de exposición.
- 3.1.b).- Consistente en contestar en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, extraídas del temario que figura como Anexo I, correspondiendo el 40% a los temas del Grupo A, otro 40% a los temas del Grupo B y el 20% a los temas del Grupo C.

- 3.1.c).- Los aspirantes deberán responder durante un tiempo máximo de un hora al planteamiento de un supuesto práctico relacionados con el temario incluido en el Anexo I y/o con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de provisión. Esta prueba será leída en sesión pública por los aspirantes, pudiendo el Tribunal formular preguntas o aclaraciones si lo estima procedente. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general del aspirante, la ortografía y la claridad de exposición.
- 3.2. Tercer ejercicio para los aspirantes del turno de movilidad: Los aspirantes deberán responder durante un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, extraídas del Grupo C del temario que figura como Anexo I.
- 4. Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en un reconocimiento médico realizado por personal técnico adecuado, en el que se podrán realizar cuantos exámenes y pruebas médicas se consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, aspectos del cuadro de exclusiones del Anexo III, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. En este ejercicio se garantiza la confidencialidad de los resultados.

## OCTAVA.- Determinación de la puntuación:

- 1. Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando a cada uno un máximo de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superar cada ejercicio o la calificación de apto, en los que así se determina.
  - 2. El primer ejercicio, test psicotécnico, se calificará como apto o no apto.
- 3. En el segundo ejercicio, de aptitud física, las cinco pruebas de que consta serán eliminatorias entre sí, puntuándose con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cada prueba. La puntuación será de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de las presentes Bases, ajustándose las marcas intermedias obtenidas hasta las centésimas. La nota final del segundo ejercicio será la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siempre y cuando se hayan superado todas ellas.
- 4. En el tercer ejercicio para el turno libre la primera de las pruebas que lo integran se calificará sobre 3'50 puntos, con la media resultante de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en la segunda prueba, tipo test, que se calificará sobre 3'50 puntos, cada respuesta correcta puntuará 0'07 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,03 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas; y la tercera prueba se calificará sobre 3'00 puntos, con la media resultante de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos.

La calificación total del segundo ejercicio se obtendrá por la suma de las calificaciones de las tres pruebas que lo integran, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla. En cualquier caso, serán eliminados los aspirantes que obtenga una calificación de 0 puntos en alguno de los ejercicios, sea cual sea la suma de los otros dos.

- 5. En el tercer ejercicio para el turno de movilidad, que se calificará de 0 a 10 puntos, cada respuesta correcta puntuará 0'50 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,20 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.
  - 6. El cuarto ejercicio, reconocimiento médico, se calificará como apto o no apto.
- 7. La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, por último, si aún se mantuviera, se resolverá por sorteo.

#### NOVENA.- Orden de intervención de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Febrero de 2006.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### DECIMA.- Relación de aspirantes.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia, para su nombramiento como funcionarios en prácticas, los aspirantes del turno libre y como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria, los aspirantes por el turno de movilidad.

Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Asuntos Generales, Sección de Organización y Calidad de los Servicios, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria, que se exigen en la Base Segunda y son:

- 10.1 Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 10.2 Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.
- 10.3 Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 10.4 Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función, a cuyos efectos deberán someterse a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.
  - 10.5 Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
- 10.6 Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
  - 10.7 Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentan su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta a favor de otros aspirantes que hubieran superado todas las pruebas.

## UNDÉCIMA.- Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia como funcionarios en prácticas o de carrera, según proceda, se notificará a los interesados, estando obligados a tomar posesión en el plazo que se determine en dicha notificación, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, compareciendo para ello en la Sección de Organización y Calidad de los Servicios. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

#### DUODÉCIMA.- Curso de Formación Básica.

Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas, seguirán un Curso de Formación Básica organizado por la Junta de Castilla y León, con una duración mínima de nueve meses y con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas técnicas y psicológicas que en el mismo se señalen. Formado parte del citado Curso se realizará un periodo de prácticas municipales que tendrá lugar en Soria. Los aspirantes que no superen el citado Curso podrán repetirlo por una sola vez y de no superarlo serán eliminados definitivamente, causando baja en el servicio sin ningún derecho posterior.

Durante el Curso de Formación Básica, los aspirantes percibirán las retribuciones establecidas en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, por el que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, con las especificaciones establecidas en el mismo para el supuesto de estar prestando servicios remunerados en una Administración Pública, salvo quienes lo hagan en calidad de repetidores.

A los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas se les comunicará la fecha de incorporación al Curso, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Superado el citado periodo de prácticas, la calificación definitiva de los aspirantes vendrá dada por la suma de la obtenida en el concurso-oposición y la que hayan alcanzado en el Curso de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados, por orden de puntuación, a la Alcaldía Presidencia, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera, pasando definitivamente a ocupar su destino en plantilla una vez tomen posesión en la forma legalmente establecida.

Quedarán eximidos de la realización del citado curso de formación aquellos aspirantes que acrediten haber realizado y superado el Curso de Formación Básica en cualquier otra edición, en cuyo caso, serán nombrados por la Alcaldía Presidencia como funcionarios de carrera, tras un periodo de prácticas municipales no superior a tres meses.

#### **DECIMO TERCERA.- Incidencias.**

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

## DECIMO CUARTA.- Impugnación y normas supletorias.

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguientes al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I PROGRAMA TERCER EJERCICIO A

#### **Derecho Constitucional**

Tema 1º. El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

- Tema 2º. Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
- Tema 3º. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. El poder legislativo. La elaboración de las leyes.
  - Tema 4º. Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El gobierno y la Administración. El poder judicial.
  - Tema 5º. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
  - Tema 6º. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

#### **Derecho Administrativo General y Local**

- Tema 7º. La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y calificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.
- Tema 8º. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.
- Tema 9º. Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.
  - Tema 10º. Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.
- Tema 11º. La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.
- Tema 12º. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.
- Tema 13º. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
- Tema 14º. Los órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Concejales.
- Tema 15º. Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

#### **Derecho Policial**

- Tema 16º. Las fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.
- Tema 17º. Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.
- Tema 18º. Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio.
- Tema 19º. Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: la Ley 9/2003 de Coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.
- Tema 20º. Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.
- Tema 21º. Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológico para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

GRUPO B

#### **Derecho Procesal y Penal**

- Tema 1º. El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.
- Tema 2º. La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial.
- Tema 3º. La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.
- Tema 4º. El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.
  - Tema 5º. Las penas y sus clases.
  - Tema 6º. El homicidio y sus formas. Otros delitos contra la vida.
  - Tema 7º. Delitos contra la integridad corporal. Las lesiones. Los malos tratos.
- Tema 8º. Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales, el exhibicionismo y la provocación sexual.
- Tema 9º. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas y los daños.
- Tema 10º. Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.
  - Tema 11º. Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.
  - Tema 12º. Los delitos de imprudencia, con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.
- Tema 13º. La faltas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

#### Tráfico y Seguridad Vial

- Tema 14º. Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de los Municipios.
- Tema 15º. Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.
  - Tema 16°. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.
  - Tema 17º. Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.
  - Tema 18º. Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.
  - Tema 19º. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador.
  - Tema 20º. El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

Grupo C

## Temas Específicos del Municipio

- Tema 1º. Historia y cultura del Municipio de Soria.
- Tema 2º. El callejero de la Ciudad de Soria
- Tema 3º. Soria en Castilla y León: Instituciones.
- Tema 4º. Organización municipal de Soria. Ordenanzas Locales.
- Tema 5º. Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Soria.

ANEXO II

## SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS

- 1ª.- Fuerza explosiva tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos.
- Disposición: El opositor se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.
- Ejecución: Dispuesto el aspirante y separando los dos pies de manera simultánea, saltará tan lejos como pueda. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- Medición: Se efectuará desde la parte de la marca más alejada del foso hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la marca de salida.
  - Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.
- Invalidaciones: El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca mínima establecida para hombres y mujeres, según tramo de edad.
- Baremo: La puntuación en el salto de longitud, según los distintos tramos de edad, es la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos con una edad de hasta 25 años, de 261'01 cm. a 266 cm. corresponden 9'00 puntos, de 266'01 cm. a 271 cm. corresponde 9,50 puntos y así sucesivamente:

De 18 a 25 años	De 26 a 33 años	De 34 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años		
MarcasP.Hom.P.Mu	ij. Marcas P. Hom.P.Muj.	Marcas P. Hom.P.Muj.	Marcas P.Hom.P.Muj.	MarcasP.Homb.		
P.Muj.						
1,90 m 5,00	1,85 m 5,00	1,80 m 5,00	1,75 m 5,00	1,70 m 5,00		
2,05 m 5,50	2,00 m 5,50	1,95 m 5,50	1,90 m 5,50	1,85 m 5,50		
2,15 m.5,00 6,00	2,10 m. 5,00 6,00	2,05 m 5,00 6,00	2,00 m. 5,00 6,00	1,95 m. 5,00 6,00		
2,25 m.5,50 6,50	2,20 m. 5,50 6,50	2,15 m 5,50 6,50	2,10 m. 5,50 6,50	2,05 m. 5,50 6,50		
2,35 m.6,00 7,00	2,30 m. 6,00 7,00	2,25 m 6,00 7,00	2,20 m. 6,00 7,00	2,15 m. 6,00 7,00		
2,41 m.6,50 7,50	2,36 m. 6,50 7,50	2,31 m 6,50 7,50	2,26 m. 6,50 7,50	2,21 m. 6,50 7,50		
2,46 m.7,00 8,00	2,41 m. 7,00 8,00	2,36 m 7,00 8,00	2,31 m. 7,00 8,00	2,26 m. 7,00 8,00		
2,51 m7,50 8,50	2,46 m. 7,50 8,50	2,41 m 7,50 8,50	2,36 m. 7,50 8,50	2,31 m. 7,50 8,50		
De 18 a 25 años	De 26 a 33 años	De 34 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años		
MarcasP.Hom.P.Mu	ij. Marcas P. Hom.P.Muj.	Marcas P. Hom.P.Muj.	Marcas P.Hom.P.Muj.	MarcasP.Homb.		
P.Muj.						
2,56 m.8,00 9,00	2,51 m 8,00 9,00	2,46 m 8,00 9,00	2,41 m. 8,00 9,00	2,36 m. 8,00 9,00		
2,61 m.8,50 9,50	2,56 m. 8,50 9,50	2,51 m 8,50 9,50	2,46 m. 8,50 9,50	2,41 m. 8,50 9,50		
2,66 m.9,00 10,00	2,61 m. 9,00 10,00	2,56 m. 9,00 10,00	2,51 m. 9,00 10,00	2,46 m. 9,00 10,00		
2,71 m.9,50 10,00	2,66 m. 9,50 10,00	2,61 m 9,50 10,00	2,56 m. 9,50 10,00	2,51 m. 9,50 10,00		
2,76 m.10,0010,00	2,71 m. 10,00 10,00	2,66 m. 10,00 10,00	2,61 m. 10,00 10,00	2,56 m. 10,00 10,00		

#### 2ª.- Press de banca:

- Disposición: El aspirante se colocará sobre el banco, en decúbito-supino, con agarre dígito-palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.
- Ejecución: Con la posición inicial de flexión de codo 90º, tocando la barra con el pecho y la posición final de extensión total del codo elevando la barra desde el pecho con ambas manos, se realizarán un mínimo de 20 extensiones o empujes, con una resistencia de 40 kg. los aspirantes masculinos y de 30 kg. los aspirantes femeninos y en un tiempo máximo de treinta segundos.
  - Medición: Por los técnicos, a la vista.
  - Intentos: Un solo intento.
  - Invalidaciones: Parar el ejercicio en flexión de codo y excederse del tiempo establecido como máximo.
- Baremo: La puntuación, en función del número de extensiones que se alcancen y para cada tramo de edad, es la siguiente:

## De 18 a 25 años De 26 a 33 años De 34 a 38 años De 39 a 44 años De 45 a 50 años

```
25... 5,00 ptos.23... 5,00 ptos.20... 5,00 ptos.18... 5,00 ptos.15... 5,00 ptos.
```

26... 5,50 ptos.24... 5,50 ptos.21... 5,50 ptos.19... 5,50 ptos.16... 5,50 ptos.

 $27...\ 6,00\ ptos.25...\ 6,00\ ptos.22...\ 6,00\ ptos.20...\ 6,00\ ptos.17...\ 6,00\ ptos.$ 

 $28...\ 6,50\ ptos.26...\ 6,50\ ptos.23...\ 6,50\ ptos.21...\ 6,50\ ptos.18...\ 6,50\ ptos.$ 

 $29...\ 7,00\ ptos.27...\ 7,00\ ptos.24...\ 7,00\ ptos.22...\ 7,00\ ptos.19...\ 7,00\ ptos.$ 

30... 7,50 ptos.28... 7,50 ptos.25... 7,50 ptos.23... 7,50 ptos.20... 7,50 ptos.

31... 8,00 ptos.29... 8,00 ptos.26... 8,00 ptos.24... 8,00 ptos.21... 8,00 ptos.

De 18 a 25 años De 26 a 33 años De 34 a 38 añosDe 39 a 44 años De 45 a 50 años

```
32...\ 8,50\ ptos. \\ 30...\ 8,50\ ptos. \\ 27...\ 8,50\ ptos. \\ 25...\ 8,50\ ptos. \\ 22...\ 8,50\ ptos. \\
```

33... 9,00 ptos.31... 9,00 ptos.28... 9,00 ptos.26... 9,00 ptos.23... 9,00 ptos.

34... 9,50 ptos.32... 9,50 ptos.29... 9,50 ptos.27... 9,50 ptos.24... 9,50 ptos.

35 ó más... 10 ptos. 33 ó más... 10 ptos.30 ó más... 10 ptos.28 ó más... 10 ptos. 25 ó más... 10 ptos.

- 3ª.- Carrera de velocidad, 100 metros (1 intento).
- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarlo de pie o agachado sin tacos de salida.
  - Ejecución: La propia de este tipo de carreras.
- Medición: Será manual, con crono que se podrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Los mínimos que se requieren vienen establecidos en la tabla adjunta y la puntuación será de conformidad con la citada tabla.
- Intentos: Un solo intento. Se permitirá una salida nula por cada corredor, siendo el opositor eliminado a la segunda falta.
  - Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido como mínimo.

- Baremo: La puntuación en la carrera de velocidad, según los distintos tramos de edad, es la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos con una edad de hasta 25 años, de 10"21 segundos a 10"40 corresponden 9'50 puntos, de 10"41 segundos a 10"60 corresponden 9,00 puntos y así sucesivamente:

De 18 a 25 años	De 26 a 33	años	De 34 a 3	8 años	De	39 a 44	años	De 4	15 a 50	años
MarcasP.Hom.P.Muj	. Marcas P. Hom	n.P.Muj. M	larcas P. Ho	m.P.Muj.	Marcas	P.Hon	n. P.Muj.	Marcas	P.Hom	b.
P.Muj.										
14"50 5,00	15"00	5,00 1	5"50	5,00	16"00		5,00	16"50		5,00
14"00 5,50	14"50	5,50 1	5"00	5,50	15"50		5,50	16"00		5,50
13"50 5,00 6,00	14"00 5,00	6,00 1	4"50 5,00	6,00	15"00	5,00	6,00	15"50	5,00	6,00
13"00 5,50 6,50	13"50 5,50	6,50 1	4"00 5,50	6,50	14"50	5,50	6,50	15"00	5,50	6,50
12"50 6,00 7,00	13"00 6,00	7,00 1	3"50 6,00	7,00	14"00	6,00	7,00	14"50	6,00	7,00
12"25 6,50 7,50	12"75 6,50	7,50 1	3"25 6,50	7,50	13"75	6,50	7,50	14"25	6,50	7,50
12"00 7,00 8,00	12"50 7,00	8,00 1	3"00 7,00	8,00	13"50	7,00	8,00	14"00	7,00	8,00
11"75 7,50 8,50	12"25 7,50	8,50	2"75 7,50	8,50	13"25	7,50	8,50	13"75	7,50	8,50
11"50 8,00 9,00	12"00 8,00	9,00 1	2"50 8,00	9,00	13"00	8,00	9,00	13"50	8,00	9,00
11"25 8,50 9,50	11"75 8,50	9,50 1	2"25 8,50	9,50	12"75	8,50	9,50	13"25	8,50	9,50
11"00 9,00 10,00	11"50 9,00	10,00 1	2"00 9,00	10,00	12"50	9,00	10,00	13"00	9,00	10,00
10"80 9,50 10,00	11"30 9,50	10,00 1	1"80 9,50	10,00	12"30	9,50	10,00	12"80	9,50	10,00
#10"6010,0010,00	#11"10 10,00	10,00 #1	1"60 10,00	10,00	#12"10	10,00	10,00	#12"60	10,00	10,00

- 4ª.- Resistencia aeróbica (1.000 metros):
- Disposición, medición, intentos e invalidaciones igual que en la prueba anterior.
- Ejecución: La propia de este tipo de carreras, debiendo recorrer una distancia de 1.000 metros, en los tiempos máximos que se indican en la tabla adjunta, según tramos de edad y sexo de los aspirantes.
- Baremo: La puntuación en la prueba de resistencia aeróbica será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos con una edad de hasta 25 años, de 2'55"01 minutos a 2'57"50 corresponden 9'50 puntos, de 2'57"51 minutos a 3'00"00 corresponde 9,00 puntos y así sucesivamente:

De 18 a 25 años	De 2	26 a 33	años	De S	34 a 38	años	De 3	39 a 44	años	De 4	15 a 50	años
MarcasP.Hom.P.Muj P.Muj.	. Marcas	P. Hom	n.P.Muj.	Marcas	P.Hon	n.P.Muj.	Marcas	P.Hom	.P.Muj.	Marcas	P.Hom	b.
r.iviuj.												
4'35"00 5,00	4'55"00		5,00	5'15"00		5,00	5'40"00		5,00	6'00"00		5,00
4"00'00 5,50	4'20"00		5,50	4'40"00		5,50	5'00"00		5,50	5'25"00		5,50
3'40"005,00 6,00	3'50"00	5,00	6,00	4'10"00	5,00	6,00	4'30"00	5,00	6,00	4'50"00	5,00	6,00
3'30"005,50 6,50	3'40"00	5,50	6,50	4'00"00	5,50	6,50	4'20"00	5,50	6,50	4'40"00	5,50	6,50
3'20"006,00 7,00	3'30"00	6,00	7,00	3'50"00	6,00	7,00	4'10"00	6,00	7,00	4'30"00	6,00	7,00
3'15"006,50 7,50	3'25"00	6,50	7,50	3'45"00	6,50	7,50	4'00"00	6,50	7,50	4'20"00	6,50	7,50

3'10"007,00 8,0	0 3'20"00	7,00	8,00	3'40"00	7,00	8,00	3'55"00	7,00	8,00	4'15"00	7,00	8,00
3'07"507,50 8,5	0 3'17"50	7,50	8,50	3'37"50	7,50	8,50	3'50"00	7,50	8,50	4'10"00	7,50	8,50
3'05"008,00 9,0	0 3'15"00	8,00	9,00	3'35"00	8,00	9,00	3'47"50	8,00	9,00	4'07"50	8,00	9,00
3'02"508,50 9,5	0 3'12"50	8,50	9,50	3'32"50	8,50	9,50	3'45"00	8,50	9,50	4'05"00	8,50	9,50
3'00"009,00 10,0	0 3'10"00	9,00	10,00	3'30"00	9,00	10,00	3'42"50	9,00	10,00	4'02"50	9,00	10,00
2'57"509,50 10,0	0 3'07"50	9,50	10,00	3'27"50	9,50	10,00	3'40"00	9,50	10,00	4'00"00	9,50	10,00
#2'55"0010,0010	,00 #3'05"00	10,00	10,00	#3'25"00	10,00	10,00	#3'37"50	10,00	10,00	#3'57"50	10,00	10,00

- 5ª.- Prueba de dominio del medio acuático:
- Disposición: De pie sobre el borde o pódium de salida o desde dentro de la piscina, en cuyo caso deberá tocarse
   claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie, pudiendo utilizarse gafas de natación; será obligatorio el uso de gorro de baño.
- Ejecución: A la voz de "YA" ó pitido, los aspirantes se arrojarán al agua y deberán recorrer a nado, en estilo libre, una distancia de 25 metros, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos
- Medición: Será manual, con crono que se podrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque la línea de llegada.
  - Intentos: Un solo intento.
- Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido como máximo. Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina. Usar aletas, tubo respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento. Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas.
- Baremo: La puntuación en la prueba de natación será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos de hasta 25 años, de 13"01 segundos a 15"50 corresponden 9'50 puntos, de 13"51 segundos a 14" corresponden 9,00 puntos y así sucesivamente:

De 18 a 25 años	De 26 a 33	3 años	De	34 a 38	3 años	De	39 a 44	años	De 4	15 a 50	años
MarcasP.Hom.P.Muj	. Marcas P. Hon	n.P.Muj.	Marcas	P. Ho	m.P.Muj.	Marcas	P.Hon	n. P.Muj.	Marcas	P.Hom	b.
P.Muj.											
24"00 5,00	26"00	5,00	28"00		5,00	30"00		5,00	32"00		5,00
22"00 5,00 5,50	24"00 5,00	5,50	26"00	5,00	5,50	28"00	5,00	5,50	30"00	5,00	5,50
20"00 5,50 6,00	22"00 5,50	6,00	24"00	5,50	6,00	26"00	5,50	6,00	28"00	5,50	6,00
19"00 6,00 6,50	21"00 6,00	6,50	23"00	6,00	6,50	25"00	6,00	6,50	27"00	6,00	6,50
18"00 6,50 7,00	20"00 6,50	7,00	22"00	6,50	7,00	24"00	6,50	7,00	26"00	6,50	7,00
17"00 7,00 7,50	19"00 7,00	7,50	21"00	7,00	7,50	23"00	7,00	7,50	25"00	7,00	7,50
16"00 7,50 8,00	18"00 7,50	8,00	20"00	7,50	8,00	22"00	7,50	8,00	24"00	7,50	8,00
15"00 8,00 8,50	17"00 8,00	8,50	19"00	8,00	8,50	21"00	8,00	8,50	23"00	8,00	8,50
14"50 8,50 9,00	16"50 8,50	9,00	18"50	8,50	9,00	20"50	8,50	9,00	22"50	8,50	9,00
14"00 9,00 9,50	16"00 9,00	9,50	18"00	9,00	9,50	20"00	9,00	9,50	22"00	9,00	9,50
13"50 9,50 10,00	15"50 9,50	10,00	17"50	9,50	10,00	19"50	9,50	10,00	21"50	9,50	10,00
#13"0010,0010,00	#15"00 10,00	10,00	#17"00	10,00	10,00	#19"00	10,00	10,00	#21"00	10,00	10,00

ANEXO III

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

- a) Condiciones básicas:
- Talla mínima: Hombres 1,70 metros. Mujeres 1,65 metros.
- Indice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en Kg. por su talla en decímetros).
  - Perímetro torácico, diferencia entre máximo-mínimo 4 cm. o superior.
  - Epirometría mínima: 3.000
  - b) Enfermedades generales:
- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula: PI = 0,75 (talla en cm. 150) + 50, no debiendo el aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal. En aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso.
  - Infantilismo marcado.
  - c) Enfermedades de la piel y los tejidos:
- Psoriasis, eczema, cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros, así como limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.
  - d) Enfermedades del aparato digestivo:
  - Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
  - Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
  - e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:
  - Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de su trabajo.
  - Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
  - Lesiones valvulares.
  - Hipertensión o hipotensión marcadas.
  - f) Enfermedades del aparato locomotor:
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
  - g) Enfermedad del aparato de la visión:
  - Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.
  - Daltonismo en todos sus grados.
  - Queratotomía radial.
  - Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.
- h) Enfermedades del aparato de la audición y el equilibrio:
- Sordera. Capacidad auditiva igual o superior al 75% en ambos oídos, sin audífono.
- Padecer vértigo.

Soria, 7 de noviembre de 2006. - La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez

3679

-MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, NÚMERO 133. AYUNTAMIENTO DE SORIA ANUNCIO CONVOCATORIA CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AYUDANTE DE OFICIOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA EN RÉGIMEN LABORAL:

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria de día siete de noviembre de dos mil seis, se convoca

**CONCURSO PARA** PROVISIÓN DOS **PUESTOS** LA DE DE **TRABAJO** DE AYUDANTE DE **OFICIOS** DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, EN REGIMEN LABORAL

#### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este concurso de méritos la provisión de dos puestos de trabajo de Ayudantes de Oficios, pertenecientes al Grupo de Cotización 9 y al Grupo de Convenio "V", vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Soria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

## SEGUNDA.- Características de los puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los denominados Ayudante de Oficios, pertenecientes al Grupo de Cotización 9 y al Grupo de Convenio "V", equiparados al Grupo retributivo E, de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotados con un nivel de Complemento de Destino 14 y un Complemento Específico de 5.739,48 e anuales para el año 2006, según se establece en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Soria del año 2005, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 2006.

Dichos puestos de trabajo se encuentran adscritos uno de ellos al Área Operativa de la Unidad Administrativa de Obras y Proyectos y el otro al Área de Parques y Jardines de la Unidad Administrativa de Servicios Locales y tienen asignadas las funciones establecidas en el Manual de Funciones de los Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 21 de abril de 2005 y que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I.

## **TERCERA.- Requisitos.**

Podrán optar a la provisión de dichos puestos de trabajo los trabajadores laborales fijos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, pertenecientes al Grupo V, con la categoría de Peón de Servicios Múltiples, que no hayan concursado en los dos últimos años.

## CUARTA.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria del concurso que rigen las presentes Bases se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y el tablón de edictos de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

#### QUINTA.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este Concurso se dirigirán a la Excma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Soria y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en el Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ajustarse a lo previsto en el art. 70 de la citada Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y en la misma los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, los cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas o autenticadas; los servicios prestados en el Ayuntamiento de Soria, se enumerarán en la solicitud, siendo acreditados de oficio por la Sección de Organización y Calidad de los Servicios, a petición del interesado y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, siendo éstos los únicos documentos que serán valorados en la citada fase de concurso.

#### SEXTA.- Baremo de méritos.

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece, siendo la puntuación máxima de 22 puntos:

- a) Por cada año de servicios reconocidos: 0'15 puntos, prorrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese periodo sea superior a 15 días (0'0125 puntos por mes o fracción), con un máximo de 3 puntos.
- b) Por desempeño de puesto de similar cometido o dentro de la misma área de trabajo: 0,10 puntos por año de servicio o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.
  - c) Por el Grupo de pertenencia:

- Grupo E	0,50 puntos.
- Grupo D	1,00 punto.
- Grupo C	2,00 puntos.
- Grupo B	3,00 puntos.
- Grupo A	4,00 puntos.

- d) Por otras titulaciones que guarden relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declara para acceder al grupo de pertenencia o las de inferior categoría a esta, siendo la puntuación máxima por este apartado de 4 puntos:
- Técnico Superior o Licenciado Universitario ........ 3 puntos.
- Técnico de Grado Medio o Diplomado Universitario 2 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente...... 1 punto.
- Graduado Escolar o equivalente .................. 0,75 puntos.

No se computarán los títulos de Graduado Escolar, Bachiller Superior, Formación Profesional y Grado Medio si sirven de base para la obtención de títulos superiores.

e) Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado los cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares impartidos por organismos públicos u oficiales, centros de formación de funcionarios o por centros privados en virtud de acuerdos sobre formación continua de empleados públicos, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a ocupar, valorándose 0,10 puntos por cada 20 horas de formación, acumulables entre cursos.

No se valorarán los cursos que se hayan considerado para la obtención de un grado superior, salvo que los aspirantes no indiquen tal extremo como mérito.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

- f) Por desempeñar con destino definitivo un puesto de trabajo, en relación con el que solicita, clasificado según sigue a continuación o bien tener un grado consolidado en relación también con el que se solicita y con un máximo de 2 puntos:
  - Dos niveles o más por encima ..... 2,00 puntos.
  - Un nivel por encima ...... 1,50 puntos.
  - Mismo nivel ...... 1,00 punto.
  - Un nivel por debajo ...... 0,50 puntos.
  - Dos niveles por debajo...... 0,00 puntos.
- g) Méritos específicos: Por haber desempeñado al menos durante tres años un puesto de Peón y no tener nota, informe negativo o apercibimiento en su expediente personal: 0,5 puntos por cada tres años o fracción igual o superior a 18 meses de desempeño sin nota, informe negativo o apercibimiento, con un máximo de 3 puntos.

## SÉPTIMA.- Puntuación mínima y supuestos de empate.

La puntuación mínima que habrán de alcanzar los aspirantes para la adjudicación de las vacantes convocadas se establece en 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el siguiente orden:

- 1º.- Antigüedad.
- 2º.- Posesión de un determinado grado personal.
- 3º.- Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4º.- Méritos específicos.

## OCTAVA.- Comisión de Valoración.

La valoración de los méritos será realizada por una Comisión de Valoración creada al efecto y compuesta por la Excma. Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, 4 representantes designados por la Corporación (uno por cada Grupo Municipal) y 4 representantes sindicales (uno por cada Sindicato). Actuará como Secretario un funcionario de la Sección de Organización y Calidad de los Servicios designado al efecto, que actuará igualmente con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de expertos, que actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto.

Las decisiones de esta Comisión serán adoptadas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión deberán tener una titulación igual o superior a la del puesto convocado y cuando en alguno de los miembros de la misma concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 29 de la referida Ley. No podrán ser nombrados miembros y asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

## NOVENA.- Resolución del concurso y nombramiento.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

Concluida la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará relación con el orden de puntuación obtenido por cada uno de ellos y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia para el nombramiento de los aspirantes propuestos.

#### DÉCIMA.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo; en este último caso el plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

El régimen de incompatibilidades que afectan al puesto de trabajo será el establecido a tales efectos en la legislación vigente.

## DUODÉCIMA.- Impugnación y normas supletorias.

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Soria, en el plazo de dos meses desde la citada publicación.

ANEXO I

## **FUNCIONES AYUDANTE DE OFICIOS**

Teniendo algunos conocimientos teórico-prácticos específicos que le capacitan para desarrollar su oficio y con un grado de especialización menor que el exigible al Oficial, realiza las tareas de carácter general o específico de ayudantía y colaboración que le son requeridas por su superior jerárquico, en las diversas especialidades y oficios (véanse tareas específicas de los oficios de Electricidad, Carpintería, Albañilería y Jardines en la ficha del puesto de Oficial de Oficios). Asimismo, colabora en el desarrollo de las tareas de otras especialidades si es requerido para ello.

- Cuidado y control del perfecto estado del material y herramientas que precisa para realizar su cometido.
- Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.
- Cuando es requerido para ello, colabora en el montaje de escenarios, tarimas o similares; montaje de elementos para la celebración de festejos; traslado de muebles, sillas, etc. Asimismo, colabora en la retirada de nieve y en esparcir sal en los espacios públicos en ocasión de nevadas y heladas, según lo acordado.

- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que con carácter extraordinario le sea encomendada por su superior jerárquico.

Soria, 7 de noviembre de 2006. – La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez.

3680

# -MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, NÚMERO 133. AYUNTAMIENTO DE SORIA. ANUNCIO CONVOCATORIA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMEINTO DE SORIA:

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria de día siete de noviembre de dos mil seis, se convoca

BOLSA

DE

**EMPLEO** 

DE

TRABAJADORES

SOCIALES

PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

## 1.- Objeto de la convocatoria

1.1. Este Ayuntamiento tiene prevista la confección de una lista ordenada de aspirantes a ser contratados con carácter laboral temporal, para cubrir los puestos de trabajo de Trabajadores Sociales, pertenecientes al Grupo II, mediante procedimiento de oposición libre, para atender a las necesidades que puedan producirse en este Ayuntamiento, como consecuencia de I.T., vacaciones, licencias, excedencias y puesta en marcha de nuevos programas.

#### 2.- Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.
  - b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
  - d) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

## 3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información o descargarse de la página web de Ayuntamiento de Soria (www.ayto-soria.org, Sección de Empleo Público), a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad y carta de pago acreditativa de haber abonado los derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de seis euros. Dicha cantidad podrá abonarse en la Tesorería Municipal, en alguna de las entidades bancarias de la Ciudad, o mediante giro postal o telegráfico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Soria, haciendo constar el nombre del aspirante y "Derechos examen Bolsa Trabajadores Sociales".

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de las solicitudes, dará lugar a la exclusión de la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo.

- 3.2. Los interesados habrán de presentar las solicitudes, que se dirigirán a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Soria".
- 3.3. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, percibiéndole que si no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámites.

#### 4.- Admisión de los aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se declarará aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivo su exclusión, siempre y cuando éste sea subsanable.
- 4.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía, que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al igual que el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio.

## 5.- Composición del Tribunal.

5.1. El Tribunal, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local, estará compuesto por:

PRESIDENTE: Excma. Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

## VOCALES:

- Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Dos funcionarios de carrera o personal laboral del Ayuntamiento, de igual o superior categoría.
- Un representante designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Sección de Organización y Calidad de los Servicios del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

Asimismo, actuará como observador un representante de los Grupos políticos de la oposición, con voz y sin voto.

- El Tribunal podrá requerir la asistencia de asesores técnicos para todas o alguna de las pruebas.
- 5.2. La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

- 5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Secretario y Presidente. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.
- 5.4. La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

## 6.- Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas

- 6.1. El procedimiento de selección será oposición libre y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:
- 1º Ejercicio: Prueba objetiva consistente en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, uno o más temas relacionado/s con el temario que se adjunta en el Anexo nº I de esta convocatoria. Tal ejercicio será eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.
- 2º Ejercicio: De carácter práctico y consistirá en la resolución de uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con los temas de la segunda parte del temario que se adjunta como Anexo I de esta convocatoria, el cual deberá transcribirse con ordenador. Tras su conclusión, el opositor dará lectura al ejercicio en sesión pública y podrá ser preguntado por el Tribunal sobre las materias del mismo durante quince minutos y se valorará la formación general del opositor, la claridad y orden en la exposición de ideas, la facilidad de expresión escrita, los conocimientos del aspirante sobre los temas y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio será igualmente eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. El anuncio de realización de este segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación, al menos, de veinticuatro horas a la celebración del mismo, desde la conclusión del anterior.

- 6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2006.
  - 6.3. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
- 6.4. La puntuación total se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios propuestos y superados con la puntuación mínima indicada.

## 7.- Lista ordenada de aspirantes y provisión de vacantes.

- 7.1. La lista de aspirantes que hayan superado los dos ejercicios propuestos se establecerá por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente; en caso de empate, el orden se determinará por sorteo. La citada lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 7.2. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones obtenidas.
- 7.3. Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando o no le interesara el puesto en el momento del llamamiento, el mismo lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar.
  - 7.4. El que renuncie al contrato una vez formalizado, será retirado de la lista.

## 8.- Contratación y presentación de documentos.

- 8.1. El aspirante seleccionado habrá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento. Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.
- 8.2. Cuando el contrato laboral temporal celebrado con alguno de los aspirantes sea de duración inferior a seis meses, mantendrá el puesto en la lista para posteriores contrataciones hasta completar al menos los citados seis meses.

#### 9.- Vigencia de la Bolsa.

9.1. La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez, al menos, durante el presente año y los años 2007 y 2008 y hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de Empleo. Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la misma, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

ANEXO I

## PRIMERA PARTE

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- Tema 2.- Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
  - Tema 3.- La Legislación de Régimen Local. Reglamentos y Ordenanzas locales.
  - Tema 4.- Organización y competencias municipales.
  - Tema 5.- Presupuesto y gasto público.
  - Tema 6.- Ley 18/88 de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León.
  - Tema 7.- Decreto 13/90 de 25 de enero por el que se regula el Sistema de Acción Social en Castilla y León.
  - Tema 8.- Competencias de las Corporaciones Locales en materia de acción social y servicios sociales.
- Tema 9.- Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales.
- Tema 10.- ley 12/2002 de 25 de julio de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León: Régimen de medidas y actuaciones de protección.
  - Tema 11.- Ley 1/2003 de 3 de marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

## SEGUNDA PARTE

- Tema 1.- Los Servicios Sociales Básicos. Equipo de Acción Social. Funciones del Trabajador Social y su coordinación con otros servicios sociales.
  - Tema 2.- Niveles de intervención del Trabajo Social: Individuo, grupo y comunicad. Técnicas de intervención.
- Tema 3.- Normativa autonómica y Local que regula la Prestación Social Básica del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Soria.
- Tema 4.- Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad en el área de servicios sociales.

- Tema 5.- Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato o abandono familiar en Castilla y León.
- Tema 6.- Estructuras de coordinación socio-sanitaria en Castilla y León.
- Tema 7.- Plan Regional Sectorial de acciones para la inclusión social.
- Tema 8.- El Ingreso Mínimo de Inserción en Castilla y León.
- Tema 9.- Plan Regional Sectorial para las personas mayores: Área de apoyo en el ámbito familiar y comunitario y área de alojamiento y convivencia.

3681

Tema 10.- Inmigración. Marco legislativo.

Soria, 7 de noviembre de 2006. – La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez.

-MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, NÚMERO 133. AYUNTAMIENTO DE BAYUBAS DE ARRIBA. ANUNCIO CONVOCATORIA SUBASTA PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA DENOMINADA CASA DEL MAESTRO SITA EN CALLE DE MEDIO NÚMERO 35, BAJO 1, PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO:

Aprobado por la Asamblea Vecinal de Bayubas de Arriba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de octubre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la adjudicación, mediante subasta y procedimiento abierto, y trámites ordinarios, del arrendamiento de vivienda denominada "Casa del Maestro" sita en calle del Medio núm. 35, bajo 1, pertenencia de este Ayuntamiento, y de conformidad con el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el Pliego a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y contra el mismo podrán presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo. De no formularse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario. Así mismo, se procede a la publicación del Anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

#### **ANUNCIO**

- 1.- Entidad adjudicataria.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Bayubas de Arriba (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- 2.- Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Lo es el arrendamiento de un inmueble denominado "Casa del Maestro" sito en calle Del Medio núm. 35, bajo 1, de esta localidad. El inmueble habrá de ser necesariamente destinado a vivienda.
  - b) Lugar de ejecución: Bayubas de Arriba.
  - c) Duración del contrato: cinco años desde la firma del contrato, sin prórrogas.
  - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
  - 4.- Presupuesto base de licitación.

El precio a abonar será de 902,00 e anuales excluidas cuotas, recargos e impuestos.

Podrá ser mejorado al alza. No se actualizará anualmente conforme el IPC.

#### 5.- Garantías.

El adjudicatario, y previamente a la formalización del contrato, vendrá obligado a depositar una garantía definitiva por una cuantía equivalente al 4% del importe de adjudicación.

- 6.- Obtención de documentos e información.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Bayubas de Arriba (Soria).
- b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
- c) Código Postal: 42366.
- d) Teléfono: 975-183 054.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.
- 7.- Documentación exigida.

Todos los licitadores deberán de aportar la siguiente documentación, en los términos indicados en la Cláusula Decimocuarta del Pliego:

- a) DNI o documento equivalente, o bien el NIF, si son personas jurídicas.
- b) Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, si fuera el caso.
- c) Poder debidamente bastanteado, de actuar por representación, así como el DNI del representante.
- d) En caso de unión temporal de empresas, todas ellas acreditarán su personalidad y capacidad.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar.
- i) Certificaciones de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Seguridad Social.
- g) Renuncia a todos los derechos y acciones que pudieran corresponder al arrendatario sobre las instalaciones y mejoras que levante en el inmueble objeto de este contrato, indicando expresamente que, al finalizar el contrato, cede las mismas al Ayuntamiento de Bayubas de Arriba sin contraprestación de ninguna clase.
- 8.- Presentación de ofertas. Fecha límite de presentación: En la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el decimosexto día natural posterior a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, desde las nueve horas hasta las catorce horas, salvo que el último día coincida en sábado o festivo, el cual se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.
- 9.- Apertura de ofertas. Tendrá lugar en acto público en la Casa Consistorial a las catorce horas y quince minutos del mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
  - 10.- Modelo de proposición. El que se inserta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 11.- Gastos de los anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.
  - 12.- Régimen sancionador. El previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Bayubas de Arriba, 10 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Gaudencio Miguel Maroto. 3670